



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2022-00569-00
ACREEDOR GARANTIZADO: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, Nit. 860.029.396-8
DEUDOR GARANTE: KATY LUZ MENDOZA ZAPA, C.C. 1.073.234.616
PROVIDENCIA: TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ASUNTO A TRATAR

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por intermedio de apoderada judicial, mediante memorial del día 26 de septiembre anterior, solicita la terminación del procedimiento de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria sobre el vehículo de placas **GPX 952**, y el levantamiento de la medida de aprehensión vigente sobre el rodante.

Como quiera que la solicitud se aviene a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31., del Decreto 1835 de 2015, el despacho accederá a lo requerido, y oficiará en ese sentido a las autoridades a las que se les impartió la orden de aprehensión.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR finalizado el trámite especial de ejecución de la garantía mobiliaria, según se argumentó en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional – Sección Automotores, la cancelación de la medida de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas **GPX 952**. Líbrese el oficio por Secretaría.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, y ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente, dejando las correspondientes anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2996b61efcf7872ede780b6b41d30970ab67a505415ba20d03eeca21fd0cb98f**

Documento generado en 23/10/2023 08:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>